

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 76001-3103-006-2011-00095-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El demandado EFRAÍN TORRES NIETO a través de su apoderada judicial allegó escrito con paz y salvo firmado por el perito, por concepto de capital e intereses por la elaboración del avalúo del apartamento y parqueadero objeto del presente proceso.

Así mismo, el auxiliar de justicia en escrito del 17 de mayo de 2022, señaló al despacho que el demandado EFRAIN TORRES NIETO canceló el dinero adeudado por concepto de honorarios e intereses, por lo anterior solicita la desvinculación del demandado del proceso Ejecutivo a Continuación.

Por lo anterior, el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION incoado por HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO en contra de EFRAIN TORRES NIETO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de EFRAIN TORRES NIETO.

TERCERO: SIN costas.

CUARTO: ADVERTIR que la ejecución continua respecto a la demandada ANA MILENA BENITEZ ROJAS.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 23 - 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2b1762ffce9694b7e77883819c5b43042a197d51dd6743cf59b89c85d90da8**

Documento generado en 20/05/2022 09:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>